



Oficio No. **0006**-UNACH-SG-2023
Riobamba, 16 de enero de 2023.

Señores

Dra. Lida Barba M., Ph.D.

VICERRECTORA ACADÉMICA.

Ing. Johnny Ernesto Noboa Reyes

COORDINADOR DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN

Ing. Henry Javier Paca Q.

COORDINADOR DE DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS

Ms. Pedro Orozco Q.

SECRETARIO ACADÉMICO.

Evelyn Yulisa Chasipanta Tipantuña

Maryuri Alizeth Huebla Miñarcaja

Martha Alicia Guaman Alulema

Ligia Johana Apo Cuzco

Kevin Alexander Paredes Cepeda

Amy Tatiana Guzman Amaguaya

Jahir Mateo Romero Chicaiza

Jorge Joel Mayorga Alvarado

Diana del Carmen Ayol Tambo

Fiorela Dayanara Hidalgo Daqui

Diego Guillermo Malan Chuto

Evelyn Lucia Guambuguete Guamba

Maria Cristina Morales Jaramillo

Emily Patricia Vaca Hurtado

Juan Pablo Villacres Barragan

Adriana Dayana Naranjo Morales

Jennifer Dayanara Lopez Rodriguez

Lizeth Estefania Tisalema Agualongo

ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO.

Presente. -

De mi consideración:

Cumplo con el deber de informar a ustedes que el Consejo Universitario, en sesión ordinaria de fecha 16 de enero de 2023, resolvió, lo siguiente:

• RESOLUCIÓN 401-CGA-ORD-20-12-2022, RELACIONADA A LA SOLICITUD DE MATRÍCULA, DE VARIOS POSTULANTES A NIVELACIÓN DE CARRERA.

RESOLUCIÓN No. 0006-CU-UNACH-SE-ORD-16-01-2023

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República, señala: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión



social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”;

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República, señala: “La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 4 establece: “Derecho a la Educación Superior. - El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia. Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley.”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 18, establece que el ejercicio de la autonomía responsable consiste entre otros aspectos, en la libertad de expedir sus estatutos, la libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio, la libertad para gestionar sus procesos internos, la libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional, la capacidad para determinar sus formas y órganos de gobierno; en consonancia con los principios de alternancia, equidad de género, transparencia y derechos de participación señalados por la Constitución de la República, de acuerdo a esta Ley y los estatutos de cada institución.;

Que, el artículo 34 del Estatuto Institucional, determina que el Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo en el marco de los principios de autonomía y cogobierno;

Que, mediante oficio 661-CAN-UNACH-2022 de 14 de noviembre de 2022, suscrito por el Ing. Johnny Ernesto Noboa Reyes, Mgs. Coordinador CAN-UNACH señala: “(...) me permito poner en su conocimiento que la Coordinación de Admisión y Nivelación, el viernes 09 de diciembre de 2022, ha concluido el período de matrículas correspondiente al período 2022 2S, sin embargo, al existir estudiantes que no han realizado su proceso de matrícula, pese a todas las formas de comunicación que la CAN ha mantenido con los estudiantes, me permito solicitar de la manera más comedida se sirva autorizar de ser procedente que los estudiantes que a continuación se detalla y que han presentado la solicitud respectiva, puedan realizar el proceso de matrícula 2022 2S, considerando que para cumplir con la matrícula de los Cursos de Nivelación de Carrera, se debe habilitar el sistema de control académico SICOA, con la finalidad de que los estudiantes efectúen con los siguientes pasos: 1. Carga de documentos: requisitos de matrícula que el estudiante carga en el sistema SICOA.”;

Que, mediante Oficio 486-CGA-SA-UNACH-2022 de fecha 23 de diciembre de 2022, el Mgs. Pedro Orozco Quiroz Secretario Académico Secretario de la Comisión General Académica, remite la Resolución 401-CGA-ORD-20-12-2022, relacionada a la: solicitud de matrícula, varios postulantes a nivelación de carrera, Coordinación de Admisión y Nivelación.

Que, la Comisión General Académica mediante Resolución 401-CGA-ORD-20-12-2022, resuelve: “TRASLADAR al Consejo Universitario el presente caso, para que en uso de sus



atribuciones resuelva la petición de aprobación de matrícula extemporáneos en la Coordinación de Admisión y Nivelación de los señores: 1. EVELYN YULISA CHASIPANTA TIPANTUÑA 2. MARYURI ALIZETH HUEBLA MIÑARCAJA 3. MARTHA ALICIA GUAMAN ALULEMA 4. LIGIA JOHANA APO CUZCO 5. KEVIN ALEXANDER PAREDES CEPEDA 6. AMY TATIANA GUZMAN AMAGUAYA 7. JAHIR MATEO ROMERO CHICAIZA 8. JORGE JOEL MAYORGA ALVARADO 9. DIANA DEL CARMEN AYOL TAMBO 10. FIORELA DAYANARA HIDALGO DAQUI 11. DIEGO GUILLERMO MALAN CHUTO 12. EVELYN LUCIA GUAMBUGUETE GUAMBA 13. MARIA CRISTINA MORALES JARAMILLO 14. EMILY PATRICIA VACA HURTADO 15. JUAN PABLO VILLACRES BARRAGAN 16. ADRIANA DAYANA NARANJO MORALES 17. JENNIFER DAYANARA LOPEZ RODRIGUEZ 18. LIZETH ESTEFANIA TISALEMA AGUALONGO”;

Que, a partir de la revisión de la petición realizada por parte de la Coordinación de Admisión y Nivelación en consideración al número de estudiantes que se encuentran sin matrícula en esa unidad, y con base en las atribuciones del Consejo Universitario, máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo, y órgano competente para revisar en última instancia todo acto administrativo o académico, e impulsar su convalidación, extinción o nulidad, conforme a derecho corresponda en garantía de derecho a la educación;

Por lo expresado, con fundamento en la Resolución 401-CGA-ORD-20-12-2022de la Comisión General Académica, el Consejo Universitario, en uso de las atribuciones y competencias, que señala el artículo 35 del Estatuto vigente, en forma unánime,

RESUELVE:

Primero: APROBAR la matrícula extemporánea correspondiente al período 2022 2S en los cursos de nivelación en la Coordinación de Admisión y Nivelación de los señores:

No.	Nombre del estudiante
1	EVELYN YULISA CHASIPANTA TIPANTUÑA
2	MARYURI ALIZETH HUEBLA MIÑARCAJA
3	MARTHA ALICIA GUAMAN ALULEMA
4	LIGIA JOHANA APO CUZCO
5	KEVIN ALEXANDER PAREDES CEPEDA
6	AMY TATIANA GUZMAN AMAGUAYA
7	JAHIR MATEO ROMERO CHICAIZA
8	JORGE JOEL MAYORGA ALVARADO
9	DIANA DEL CARMEN AYOL TAMBO
10	FIORELA DAYANARA HIDALGO DAQUI
11	DIEGO GUILLERMO MALAN CHUTO
12	EVELYN LUCIA GUAMBUGUETE GUAMBA
13	MARIA CRISTINA MORALES JARAMILLO
14	EMILY PATRICIA VACA HURTADO
15	JUAN PABLO VILLACRES BARRAGAN
16	ADRIANA DAYANA NARANJO MORALES
17	JENNIFER DAYANARA LOPEZ RODRIGUEZ
18	LIZETH ESTEFANIA TISALEMA AGUALONGO

Segundo: DISPONER a la Secretaria Académica y a la Coordinación de Desarrollo de Sistemas Informáticas habilitar el sistema de control Académico SICOA para que los estudiantes detallados en la presente Resolución puedan realizar el proceso de matrícula 2022 2s en los cursos de nivelación efectuando los siguientes pasos:

1. Carga de documentos: requisitos de matrícula que el estudiante carga en el sistema SICOA.
2. Matrícula en línea: proceso que realizan los estudiantes en el sistema SICOA



Por consiguiente, con sustento en los principios de eficacia, eficiencia y calidad, que rigen la actuación de la Administración Pública; en aplicación de lo dispuesto en el art. 165 del Código Orgánico Administrativo, se procede a notificar con la presente resolución, a los correos electrónicos respectivos.

Atentamente,

Andrea Bettina Mena Sánchez, Mgs.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

Anexos: Documentos inherentes al tema.

C.C. Archivo
Elab: Abg. Andrea Bettina Mena Sánchez
Not: MAcevedo/CRodríguez.